

NOTA INFORMATIVA

Mediante la presente nota, se informa a las entidades interesadas sobre el criterio interpretativo de Fundación INCYDE en la aplicación del criterio g) del apartado 2.1. Principios de Admisibilidad de las Bases Regulatoras de la convocatoria, cuya redacción es la siguiente:

g) No haber sido objeto de minoraciones en certificaciones de gastos imputados a un programa cofinanciado con fondos estructurales o análogo, por razón de haber incurrido en irregularidades recogidas en el Anexo a la Decisión de la Comisión de fecha 14 de mayo de 2019, referencia C (2019) 3452 final, por un importe superior a 50.000 euros. Este requisito se acreditará mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad.

A efectos de facilitar una aplicación proporcionada de dicho criterio, la Fundación INCYDE sólo tomará en consideración el historial de ejecución de las operaciones desarrolladas previamente con la Fundación en el marco del periodo de programación 2021-2027. Asimismo, y con la misma finalidad, aun cuando se haya superado el umbral previsto, podrá admitirse una solicitud cuando la proporción que representa la minoración respecto del volumen de la operación afectada no exceda del 35% salvo que, por razón de la causa de la irregularidad o su reiteración o previsible reincidencia, resulte prudente aplicar una proporción inferior.

La presente nota tiene carácter meramente informativo y se emite a los efectos de anticipar los criterios de interpretación y aplicación de las Bases Regulatoras de la convocatoria, manteniéndose inalterado el resto de su contenido.

Javier Collado Cortés
Director General